



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en esa ocasión, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11, y Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2, ambos de esta Capital, en la causa elevada a juicio oral seguida contra Gabriel Alexander C y Claudia D en la que se requirió la elevación a juicio para juzgar posibles infracciones a la ley 25.891.

Si bien la justicia de instrucción le atribuyó inicialmente a los encausados el delito de encubrimiento agravado tipificado en el artículo 277, inciso 1, apartado c, del Código Penal, lo cierto es que esa conducta relativa a la posible adquisición o utilización de terminales móviles, con ánimo de lucro, a sabiendas de su procedencia ilícita, se encuentra especialmente regulada por el artículo 12 de la ley 25.891.

Ahora bien, en la medida en que los imputados fueron procesados por el delito de encubrimiento que se subsume en la infracción antes aludida, entiendo que este caso presenta circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CCC 17321/2019/1/CS1 "Torday, Matías Nehuén s/ incidente de incompetencia", sentencia del 21 de diciembre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

En consecuencia, opino que corresponde al tribunal oral federal juzgar a su respecto.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.08.2024 14:17:19